

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

Medellín, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05-000-31-20-002-2019-00035-00
Radicado Fiscalía	6402 Fiscalía 20 DEEDD
Proceso	Procedencia de Extinción de Dominio
Afectados	Mario Prada Cobos y otros
Asuntos que resolver	Impulso procesal
Auto de sustanciación nro.	286

Revisado el estado actual de la práctica de las pruebas decretadas de conformidad con el auto interlocutorio nro.004 del 25 de enero de 2021, y las demás que han sido motivadas y ordenadas empleando la atribución oficiosa consagrada en el inciso segundo del artículo 142 CEDD, con el fin de dar impulso a la cursante etapa probatoria, se dispone que por medio de la Secretaría se gestione lo siguiente:

1. OFICIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo¹ para que remita el certificado de libertad y tradición actualizado del inmueble identificado con la matrícula 034-17307
2. OFICIAR a la Secretaría de Tránsito y Transporte de la Alcaldía de Sahagún² -Córdoba-, para que remita el historial vehicular actualizado correspondiente al vehículo de placas AGD-98B

¹ ofiregisturbo@supernotariado.gov.co Y documentosregistroturbo@Supernotariado.gov.co

² alcaldia@sahagun-cordoba.gov.co Y tt.sahagun@yahoo.com

3. OFICIAR al Instituto de Transporte y Tránsito de Cereté³ -Córdoba-, para que remita el historial vehicular actualizado correspondiente al vehículo de placas DRA-39B
4. OFICIAR a la Policía Nacional – Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN) – Dependencia de antecedentes judiciales⁴, con el fin que se sirva suministrar los antecedentes judiciales de las siguientes personas:
 - a. Héctor Alvira Villanueva, con CC.78.746.315
 - b. Leonardo Alvira Villanueva, con CC.10.933.811
 - c. Yobana Alvira Villanueva, con CC.50.906.667
5. OFICIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma⁵, para que se sirvan remitir el certificado de libertad y tradición actualizado del inmueble identificado con la matrícula 103-3799.
6. OFICIAR a la entidad bancaria Bancolombia S.A.⁶, para que informe todos los productos financieros que estuvieran activos en cualquier periodo comprendido entre los años 2006 y 2008, y de los cuales fuera titular el señor José Walter Lozano Murillo identificado con CC.6.196.998, requiriendo que informen el tipo de producto y el número del producto. Igualmente deberán allegar copia de los extractos desde el año 2006 y hasta el año 2008 de los productos que encuentren que cumplen con la anterior condición.

³juridica@cerete-cordoba.gov.co Y alcaldia@cerete-cordoba.gov.co

⁴dijin.araic-atc@policia.gov.co

⁵ofiregisanserma@supernotariado.gov.co Y documentosregistroanserma@Supernotariado.gov.co

⁶requerinf@bancolombia.com.co Y notificacijudicial@bancolombia.com.co

7. OFICIAR, por segunda oportunidad⁷, a la entidad financiera Banco Bilvao Vizcaya Argentaria -BBVA- de Colombia S.A.⁸, para que informe todos los productos financieros que estuvieran activos en cualquier periodo comprendido entre los años 2006 y 2008, y de los cuales fuera titular el señor José Walter Lozano Murillo identificado con CC.6.196.998, requiriendo que informen el tipo de producto y el número del producto. Igualmente deberán allegar copia de los extractos desde el año 2006 y hasta el año 2008 de los productos que encuentren que cumplen con la anterior condición.

Adviértase de la posibilidad de iniciar un incidente sancionatorio en contra de la entidad por incumplir la orden judicial impartida, por falta de cooperación interinstitucional, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 121 del CDEE.

8. DESISTIR de la práctica de la prueba testimonial de ARNULFO ORTIZ ROMERO, por la pasividad del profesional del derecho en solicitar su práctica, teniendo en cuenta que dentro de la diligencia de audiencia que se celebró en la fecha 31-05-2021⁹, manifestó el togado que su testigo se excusaba por encontrarse hospitalizado.
9. Por otra parte, respecto del testimonio no practicado del señor Bernardo Álvarez (q.e.p.d), que fue decretado como prueba de parte, se entenderá como desistida. Ello atendiendo que durante la audiencia celebrada el día 31-05-2021 el doctor Pavel Santos manifestó que era de su conocimiento el fallecimiento del testigo¹⁰.

⁷ Primera oportunidad realizada mediante Oficio N°2325 del 09 de marzo de 2022 (Ver archivo “063OficioOrdenaAllegarExtractosBancariosBancoBBVA” – 395KB)

⁸ cumplimiento.co@bbva.com Y notifica.co@bbva.com

⁹ Ver acta de audiencia nro.018 de 2021 (Ver archivo “009ActaAudienciaN°18de31-05-2021” – tamaño 249KB), a partir del minuto 03.10.40

¹⁰ Ver acta de audiencia nro.018 de 2021 (Ver archivo “009ActaAudienciaN°18de31-05-2021” – tamaño 249KB), a partir del minuto 03.10.40

Contra la presente decisión no procede recurso alguno, por tratarse de un auto de impulso procesal, de conformidad con los artículos 48 y 58 del Código de Extinción de Dominio.

Las anteriores diligencias se harán en un término de quince (15) días, y allegadas las mismas, se procederá a dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 144 del Código de Extinción de dominio.

Háganse las respectivas anotaciones y radíquese la presente actuación en el Sistema Siglo XXI. Además, de conformidad al Acuerdo CSJANTA20-99 del 02 de septiembre de 2020, la Ley 2213 de 2022 y el artículo 44 CEDD se le indica a las partes e intervinientes que deberán hacer uso de los medios tecnológicos, por demás que les incumbirá consultar el estado de este trámite y de las publicaciones procesales que serán publicadas de manera electrónica en el micrositio web del Juzgado, dispuesto para tales fines dentro del portal de Internet de la Rama Judicial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA**
Se notifica el presente auto por **ESTADOS N° 068**
Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM.
Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.
Medellín, 28 de octubre de 2022.
LORENA AREIZA MORENO
Secretaría

Firmado Por:
Jose Victor Aldana Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 002 De Extinción De Dominio
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1677fd3c7c971a07d8399e8c3bf5a0737d60dcbeba7d497a78dab7e8115bc6f**

Documento generado en 27/10/2022 02:16:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>